

CONSTANCIA SECRETARIAL. Candelaria, Valle 09 JUL 2020. A despacho el presente proceso informándole que la apoderada judicial de la parte demandante allega un memorial en el que solicita celeridad procesal para con el memorial radicado el pasado 16 de septiembre de 2019, sin embargo dicha reclamación fue resuelta mediante auto interlocutorio No. 1476 del 30 de septiembre de 2019. Sírvase proveer.

MÓNICA ANDREA HERNÁNDEZ ÁLZATE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CANDELARIA - VALLE

Auto de Sustanciación No. 047

RAD. No. 761304089001-2017-00023-00.
EJECUTIVO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Candelaria Valle, 09 JUL 2020

Evidenciada la constancia secretarial que antecede, la peticionaria debe estarse a lo dispuesto en el auto interlocutorio No. 1476 del 30 de septiembre de 2019, visible a folio 62 del expediente, mediante el cual se resolvió acceder a las pretensiones del memorial. Conforme a lo anterior el Despacho:

D I S P O N E:

ÚNICO: ESTESE el memorialista, con lo dispuesto en el auto interlocutorio No. 1476 del 30 de septiembre de 2019 del expediente del presente cuaderno.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

EL JUEZ,

JESÚS ANTONIO MENA ARANGO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO CANDELARIA	
VALLE, <u>10 JUL 2020</u>	
En Estado No. <u>053</u> de hoy:	
Candelaria V., Notifíquese el auto anterior.	
_____ MÓNICA ANDREA HERNÁNDEZ ÁLZATE. Secretaria.	